

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 44/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de María del Rosario Piedra Ibarra, quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.	2747

Documentales recibidas el tres de marzo del año en curso, mediante buzón judicial en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil veintiuno.

Conforme a los Considerandos Tercero y Cuarto¹, los Puntos Primero², Segundo³, Tercero⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el que se establecen los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales en el periodo comprendido del tres al treinta y

1 Acuerdo General Plenario 14/2020

CONSIDERANDO TERCERO. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO CUARTO. Sin embargo, la continuada prolongación del período de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones. (...).

2 PUNTO PRIMERO. El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

3 PUNTO SEGUNDO. A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

4 PUNTO TERCERO. En los asuntos de la competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá promoverse por vía electrónica mediante el uso de la FIREL o de la e.firma en términos de lo previsto en los Acuerdos Generales 8/2020 y 9/2020, incluso en los asuntos formados antes del primero de junio de dos mil veinte, respecto de los cuales no se establecía la obligación de integrar expediente electrónico. Para la remisión de expedientes a este Alto Tribunal, los Tribunales de Circuito y los Juzgados de Distrito deberán atender a lo previsto en el artículo Tercero Transitorio del Acuerdo General Plenario 9/2020.

5 PUNTO QUINTO. Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

uno de agosto de dos mil veinte, y se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo del indicado año; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el dieciocho de febrero de dos mil veintiuno, en virtud del cual se prorroga del uno al treinta y uno de marzo de este año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**, se provee lo siguiente.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente físico y electrónico relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. Normas generales cuya invalidez se reclama y el medio oficial en que se publicaron.

Artículo 989, fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, adicionado mediante Decreto 432 publicado el 1 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de la citada entidad federativa, cuyo texto es el siguiente:

‘Artículo 989. Se sujetarán al procedimiento oral:

I. – VIII. (...)

IX. *Las controversias que se susciten en materia de Aparcería que se establecen en la Ley de Aparcería Agrícola del Estado de Nuevo León y en el Código Civil para el Estado de Nuevo León.’*”

Con fundamento en los artículos 24⁶, en relación con el 59⁷ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁸, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ***** como instructor del procedimiento**, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

⁶**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁷**Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁸**Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1¹⁰ de la citada Ley, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el Punto Quinto, del referido Acuerdo General 14/2020.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveyído de cinco de marzo de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad 44/2021, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Conste.

SRB/JHGV. 1

⁹**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹⁰**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:36Z / 10/03/2021T17:16:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	c5 00 46 d7 c7 5c e2 20 66 b8 5b bf bc 36 60 8e e6 63 66 b3 b2 3d 22 e8 e6 a1 16 68 3a 56 2e 21 0c aa c4 10 ed 93 d5 6a 4e 98 85 9d c6 a0 6d 5f 78 56 e4 dc f2 a9 79 ee 72 41 c5 69 af 8e 78 cb fe a8 fd cd 15 b0 7c e1 79 71 c6 a1 d4 ed 9e 7d 10 d4 d0 30 a5 51 e7 92 6f d5 3d ad 87 a9 1d f5 59 c6 92 0b b5 c4 20 28 29 3f 48 70 65 0e da fb ab f7 d8 35 b5 86 40 4f bb 35 1e 2c 34 e8 0b 0b e6 14 73 9b 5d 33 45 3d 02 81 ca e6 03 b1 aa 77 82 44 95 02 bf 71 26 55 38 54 b2 d7 c8 30 e9 67 33 2f 94 d5 df c4 27 34 15 28 86 78 ef 57 35 88 91 d9 92 2c 9e 8d a2 54 62 a8 b5 d8 53 fd 04 0a 97 cd 39 e8 fb 7b 1e 27 40 e8 98 28 dc bf 81 9c 0e 86 71 fb 66 93 58 90 6e 5d e8 7f 93 05 f2 dd 32 8a 58 8d 96 50 fa 2a 0e 94 6d cc f0 ad de bb f1 17 1b 38 00 dc d0 dc 4c cd db ff 11 33 d2 2f			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:36Z / 10/03/2021T17:16:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T23:16:36Z / 10/03/2021T17:16:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3673792			
	Datos estampillados	3D888EFE0F67F7180EA02D24E67C38C5C62B2096C7D61B680CE6DC1BD108DB61			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T16:02:49Z / 10/03/2021T10:02:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	90 51 db ac 45 62 4f 02 67 a2 57 c0 ff b2 88 6e e9 66 dd ad 35 20 16 9e be de 53 81 a3 ba b8 9f 25 56 64 97 d3 4b 88 65 7b 32 50 60 6b 27 e4 55 28 b2 8f e6 de b7 8e 02 60 a0 79 29 90 f9 79 27 74 eb 23 5e fa 8a f8 f5 8a 78 ff c9 19 0f c2 54 9d 10 5b 41 8f de ec 43 ef db 02 e8 1e e4 4f 3e dc d4 4e e2 08 ef 99 28 35 a5 3c 4f 5b 87 4a ca ed 69 b8 15 f0 96 7a 54 84 cb 39 8e 4b a1 0e 35 58 9e a0 51 2f a6 4b 70 eb f9 87 ff 0f d1 09 3c 9f b1 bd 09 14 58 f5 0d 43 55 7a 3d d9 35 ff da 7e e9 02 1c f5 5a 4e 50 6f 61 c7 7e f7 06 e6 f3 ab 20 f0 69 b5 34 b6 01 24 8e b2 11 f9 6e 39 e9 4e 0d cb 74 bb 7b 5b 7a 54 90 38 28 03 7d 96 a6 99 fd 67 bb 95 dd a4 d0 0d ea c5 05 aa e5 40 8e 5e e0 62 80 a4 9a 31 e8 16 8a 31 95 c1 b1 61 8b 07 0b 59 86 bf 34 a5 22 ea 6b ef 64 bc 4a 53 83			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T16:02:49Z / 10/03/2021T10:02:49-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/03/2021T16:02:49Z / 10/03/2021T10:02:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3672689			
	Datos estampillados	A8BDC564833D401A344C97A48352D21A59CAF3C274C776CB0BFD1691A6F4A0AA			